



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)
POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS
DE CALLES SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN DIFERENTES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**INFORME
No. 002-2019-DAFD-GAE-ADEICO-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2014
AL 30 DE JUNIO DE 2015**



001

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO) POR FONDOS
PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS DE CALLES SECUNDARIAS Y TERCARIAS
EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

INFORME

No. 002-2019-DAFD-GAE-ADEICO-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2014
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



002

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-15
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	17-23



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza Y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 de julio de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentada por las Autoridades y empleados de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2015, con énfasis en: 1. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 2. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios San Miguelito, La Libertad y Ojojona dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 3. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los



Municipios de Talanga, Cedros, Orica y Guiamaca dependientes del Departamento de Francisco Morazán.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), específicamente a los proyectos de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias se aplicó la Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de programa aplicado que permitiera concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
4. Realizamos verificaciones in situ a los Proyectos de Mejoramientos de Calles Secundarias y Terciarias asignado a la Asociación para el Desarrollo Integral para el Desarrollo Integral Comunitarios (ADEICO).
5. Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
 - a) Pruebas de cálculos; y
 - b) Archivos y registros documentales.



Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas en la misma.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y demás Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO).

C) Asuntos Importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), detalladas así:

1. Proyecto de Mejoramiento de Calle Secundarias y Terciarias no se realizó.
2. Inconsistencia en longitud de kilómetros de mejoramientos de calles secundarias y terciarias.
3. Se redestino la ubicación Proyectos de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias y no presentaron la justificación del mismo.
4. No se cuenta con la Constancia emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2021.



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE del 29 julio de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contable, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo en la liquidación que justifiquen y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) durante el manejo del fondo departamental.
5. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas.
6. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.



C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), por el período comprendido del 01 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2015, con énfasis en: 1. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 2. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios San Miguelito, La Libertad y Ojojona dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 3. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Talanga, Cedros, Orica y Guiamaca dependientes del Departamento de Francisco Morazán.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. No se pudo verificar físicamente la mejora de calle ya que los proyectos de mejoras de calles ya fueron hace muchos años y las lluvias destruye las mismas.

D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2015, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1, 600,000.00) (Ver Anexo 1)**.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Las principales autoridades y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2)**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectuó una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el "Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional".

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CALLE SECUNDARIAS Y TERCARIAS NO SE REALIZÓ

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se verificó que se efectuó proyectos de mejoramientos de calles secundarias y terciarias en el Municipio de Alubaren y Curaren, ambos dependientes del Departamento de Francisco Morazán y al realizar la inspección física de los tramos se comprobó que los mismos no se efectuaron, detalle a continuación:

No. F-01	Fecha	Valor (L.)	Proyecto	Municipio	Observaciones
940	20/05/2014	600,000.00	Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Reitoca, Alubaren y Curaren	Alubaren	1. Según Rendición de Cuentas el proyecto fue ejecutado por Fondo Municipal 2. La Municipal mediante respuesta de oficio establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejoramiento de calle Secundarias y terciarias en el Municipio.
				Curaren	1. Según Rendición de Cuentas el proyecto fue ejecutado por Fondo Municipal 2. La Municipal mediante respuesta de oficio establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejoramiento de calle Secundarias y terciarias en el Municipio.
				Reitoca	1. La Municipal mediante respuesta de oficio establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejoramiento de calle Secundarias y terciarias en el Municipio.

Incumpliendo lo establecido en:

- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, Artículo 122 numeral 4.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1507-TSC-2021**, de fecha **24 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Oscar Arnulfo Fiallos Maradiaga Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Alubaren, Departamento de Francisco



Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 03 de junio de 2021, manifestó lo siguiente: “En contestación al oficio No. 150TSC-2021 entregado el día 26 de Mayo del año 2021, por el distinguido Auditor Danery Osorio y en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Alubaren Departamento de Francisco Morazán en cuanto a la información que solicita ese honorable Tribunal me es grato informarle lo siguiente, según la circular u oficio se solicita la siguiente información. 1. Ubicación exacta de la ejecución del proyecto de mejoramiento de calles secundarias y terciaria realizada por ADEICO durante el año 2014. 2. Nos establezca cual fue la longitud en kilómetros que ADEICO realizo mejoras a las calles secundarias y terciarias de su municipio. 3. Fotocopia de la constancia que la Municipalidad hace constar que se ejecutó el proyecto de mejoramiento de calles secundarias y Terciarias. 4. Toda la documentación que la Municipalidad tenga respecto al mejoramiento de calles secundarias y terciarias que realizo ADEICO: Como Alcalde o como Corporación Municipal de este Municipio no tenemos conocimiento que ADEICO en el año 2014 haya ejecutado algún tipo de proyecto que tenga que ver con mejoramientos de calles secundarias y terciarias en alguna comunidad o comunidades de nuestro Municipio. Tampoco la municipalidad recibió algún subsidio o transferencia o fondo para el desarrollo comunitario. De ninguna dependencia ni secretarias del estado o Congreso Nacional. Esta es nuestra contestación apegada a la verdad y la realidad. Sin otra particular me suscribo”.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1506-TSC-2021**, de fecha **24 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Enrique Pacheco Paz Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Curarén, Departamento de Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 04 de junio de 2021, manifestó lo siguiente: “Reciban un atento y cordial saludo deseándoles éxitos en sus tan delicadas funciones, que el devino creador del universo le derrame bendiciones en su vida. Por medio de la presente le notifico que la información que usted solicito con respecto a la documentación del proyecto de mejoramiento de calles secundarias y terciarias en el municipio ejecutado en el año 2014, realizada por **ADEICO** revisando minuciosamente en el libro de actas Municipalidades correspondientes al año 2014, no encontré la información solicitada en el presente oficio”.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1710-TSC-2021**, de fecha **24 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Marlon Nepthali Osorto Chevez Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Reitoca, Departamento de Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 02 de junio de 2021, manifestó lo siguiente: “En atención al Oficio No. **Presidencia TSC-1731-2019** en él cual solicita: 1. Ubicación exacta de la ejecución del proyecto de mejoramiento de calles secundarias y terciarias realizadas por ADEICO durante el año 2014. 2. Establecerles cual fue la longitud en kilómetros que ADEICO realizo mejoras a calles secundarias y terciarias del Municipio. 3. Fotocopia de la constancia que la Municipalidad hace constar que se ejecutó el proyecto de mejoramiento de calles secundarias y terciarias. 4. Toda la documentación que la Municipalidad tenga al respecto al mejoramiento de calles secundarias y terciarias



011

que realizo ADEICO: Para lo cual le contestamos a cada interrogante a continuación:
1. No se adjunta la ubicación exacta de la ejecución del proyecto mejoramiento de calles secundarias y terciarias y terciarias realizadas por ADEICO durante el año 201, ya que no se encuentra en esta Municipalidad información referente al proyecto antes mencionado. 2. No se establece la longitud la longitud en kilómetros que ADEICO realizo mejoras a las calles secundarias y terciarias del Municipio, por el motivo que no hay información referente al proyecto. 3. No se adjunta la constancia que la Municipalidad hace constar que se ejecutó el proyecto de mejoramiento de calles secundarias y terciarias, ya que no se encuentra la misma y desconocemos si se extendió constancia alguna ya que nosotros entramos a esta Municipalidad hasta el 25 de enero del año 2018. 4. No se adjunta documentación ya que no se encuentra ninguna en esta Municipalidad”.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°3412-TSC-2021**, de fecha **03 de noviembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de 15 de noviembre de 2021, manifestó lo siguiente: En atención al oficio N° 3412-TSC.2021 de fecha 03 de noviembre del año 2021 entregado o recibido el 10 de noviembre del presente Año. Donde solicitan información referente a mejoras de calles secundarias de la calle del caserío el Hatillo de este Municipio de 5 KM comprendido en el periodo 01 de febrero del año 2014 al 30 de junio de 2015 Según nuestro amplio conocimiento dicha ONG ADEICO No realizo ningún proyecto de mejoras de calles tampoco no tenemos documentos de depósitos a transferencia a esta municipalidad La alcaldía Municipal de Alubaren francisco Morazán si ejecuto con fondos municipales la conformación y balastreo de 5.4 km en el sector el Hatillo calle que conduce del centro urbano o se inicia del centro pasa por el caserío El Hatillo y termina en el sector los tablonos También aldea de este municipio se adjunta documentos soportes Que si la alcaldía hizo estas mejoras en el año 2015 Y para constancia Firmamos la presente: Alubaren Francisco Morazán a los 15 días del mes de noviembre del año 2021”.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1428-TSC-2021**, de fecha **30 de noviembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, manifestó lo siguiente en su numeral 1: “En atención a su oficio, dirigido a mi persona como Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en el cual solicita información y explicación concerniente a los proyectos de mejoramiento de calles secundarias y terciarias en diferentes municipios del Departamento de Francisco Morazán le manifesto lo siguiente: En cuanto a los numerales 1: a) Explique el motivo por el cual la rendición de cuentas establece que el proyecto de mejora de calle fue realizado por la Municipalidad de Alubaren. **Respuesta:** Se realizó un Complemento con la Alcaldía para la ejecución de dicho proyecto y no tengo otra evidencia que la presentada en la liquidación por lo que reintegrare el valor que sea necesario.b) Explique el motivo por el cual la Municipalidad de Alubaren establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejora



de calle secundarias y terciarias. **Respuesta:** Me extraña que la Municipalidad diga lo contrario y no tengo otra evidencia que la presentada en la liquidación por lo que reintegrare el valor que sea necesario. c) Explique el motivo por el cual la rendición de cuentas establece que el proyecto de mejora de calle fue realizado por la Municipalidad de Curaren. **Respuesta:** Se realizó un Complemento con la Alcaldía para la ejecución de dicho proyecto y no tengo otra evidencia que la presentada en la liquidación por lo que reintegrare el valor que sea necesario. d) Explique el motivo por el cual la Municipalidad de Curaren establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejora de calle secundarias y terciarias. **Respuesta:** Me extraña que la Municipalidad diga lo contrario y no tengo otra evidencia que la presentada en la liquidación por lo que reintegrare el valor que sea necesario. e) Explique el motivo por el cual la Municipalidad de Reitoca establece que ADEICO no ejecuto el proyecto de mejora de calle secundarias y terciarias. **Respuesta:** En primera instancia el proyecto es de hace muchos años es muy difícil que la Municipalidad pueda acordarse con certeza con quien realiza proyectos ya que son muchos los que realiza agregado a eso no existe evidencia alguna en su rendición de cuenta que fue ejecutada con fondos propios de la Municipalidad”.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de mencionar que en el caso de las municipalidades de Alubaren y Curaren existe evidencia en el sistema rendición de cuentas de dichos municipios quien ejecuto las mejoras de Calles secundarias y terciarias fue la municipalidad con fondos propios de la municipalidad y no la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en el caso de Reitoca no hay evidencia en la Rendición de Cuenta que el proyecto fue ejecutado por la municipalidad, es de mencionar que se realizó la visita de campo pero por el tipo de proyecto y los años que han transcurridos los proyectos de mejoras de calles se pueda demostrar si se haya o no se haya ejecutado dicho proyecto.

La situación antes mencionada ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por valor de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00)**, valor que fue enterado a la Tesorería General de la República por el señor José Antonio Alcántara, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), según recibo N° 22712-2021-1 de fecha 03 de diciembre de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00)**, que cubre el perjuicio arriba descrito (**Anexo N° 3**).

RECOMENDACIÓN N° 1

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Dar cumplimiento a lo establecido en el Informe de liquidación del fondo en el desarrollo de ejecución del Proyecto de Mejoramientos de Calles Secundarias y Terciarias



2. INCONSISTENCIA EN LONGITUD DE KILÓMETROS DE MEJORAMIENTOS DE CALLES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se verificó que se efectuó proyectos de mejoramientos de calles secundarias y terciarias en diferentes Municipios de Francisco Morazán se comprobó que existe inconsistencia en longitud de kilometraje de mejoramiento de calles entre la documentación presentada por la ONG's en la liquidación presentada al Tribunal Superior de Cuentas, la solicitud de ubicación del proyecto a ADEICO y la Inspección Física, detalle a continuación:

Proyecto	Municipio	Kilómetros Según			observaciones
		Liquidación	Solicitud de ubicación a la ONG's	Inspección Física	
Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Alubaren, Reitoca y Curaren	Alubaren	6	5	5	Al haber diferencia lo que cuenta fue la inspección física del proyecto con el Auditor de Proyecto del tribunal Superior de Cuentas
	Reitoca		2	3.5	
	Curaren		13	6.6	
Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de San Miguelito, La Libertad y Ojojona	San Miguelito	5	3.5	3.5	Al haber diferencia lo que cuenta fue la inspección física del proyecto con el Auditor de Proyecto del tribunal Superior de Cuentas
	La Libertad				
	Ojojona				
Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios Talanga, Cedros, Orica y Guaymaca	Talanga	5	5	2	Al haber diferencia lo que cuenta fue la inspección física del proyecto con el Auditor de Proyecto del tribunal Superior de Cuentas
	Cedros		20.6		
	Orica		0	0	
	Guaymaca			4.4	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 1.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1428-TSC-2021**, de fecha **26 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha de 26 de mayo de



2021, manifestó lo siguiente: “Por este medio me dirijo a Usted para dar respuesta a lo requerido en el Oficio Presidencia No. 1428-TSC-2021, según se detalla a continuación: 1. “Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de San Miguelito, La Libertad y Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, por lo que le solicitamos nos proporcione las coordenadas (ubicación exacta del o los proyectos). **F-01 1101** de fecha **09/06/2014**”. ✓ **SAN MIGUELITO:** Entrada que viene de la Libertad (13.740207, -87.4973719). ✓ **LA LIBERTAD:** Entrada calle que viene de San Miguelito (13.7145036, -87.4951185).). ✓ **OJOJONA:** Caserío Ciénega, Aldea Saracarán, 5Kms balastreo (13.931757, -87.416804). 2. “Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Talanga, Cedros, Orica y Guaimaca, por lo que le solicitamos nos proporcione las coordenadas (ubicación exacta del o los proyectos). Asimismo, le solicitamos nos proporcione constancia de la Municipalidad de Orica que establezca que se haya efectuado dicho proyecto ya que la misma no se encuentra adjunta en la liquidación. **F-01 1102** de **09/06/2014**. ✓ **TALANGA:** Aldea la Hermita (14.4571010, -87.0702723). ✓ **CEDROS:** Agua Blanca, Carretera Agalteca (Latitud 14.418459, Longitud -87.118635, recorrido de 20,6 KM. ✓ **GUAIMACA:** Al aguacatillo y Calona (14.5015379, -86.8084992) En el caso del Proyecto aprobado para el Municipio de Orica, este no se realizó sin que esto afectara la ejecución de los demás proyectos. A continuación, citamos texto de la Resolución No.006-2010-JD/CN: “PRIMERO: Autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos en los que directamente o a través de Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s), u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado Proyecto o ayuda social, y que al momento de ejecutar el mismo identifiquen que, por las circunstancias particulares, dicho Proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, pueden re destinar el rubro, ubicación, el beneficiario o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del Proyecto según cada caso. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y las instituciones que correspondan deben aceptar el cambio al momento de presentar la liquidación del Proyecto sin necesidad de trámite adicional, debiendo verificar la liquidación tomando como base el nuevo perfil de Proyecto Ejecutado. 3. “Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubarén, Reitoca, Curarén, San Miguelito y La Libertad, por lo que le solicitamos nos proporcione las coordenadas (ubicación exacta del proyecto) **F-01 940** de fecha **20/05/2014**. ✓ **REITOCA** Caserío Laguna Seca a Reitoca, 2 KM (13.7990933, -87.4542611) ✓ **ALUBARÉN:** Caserío El Hatillo, 5 KMS. (13.7833074, -87.4554808) ✓ **CURARÉN:** Aldea Lodo Negro, 13 KMS. (13.8573478, -87.5901485) Sin otra particular, espero que la información antes descrita cumpla con lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo”.

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1622-TSC-2021**, de fecha **28 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Selvin Yovani Zelaya Munguía, Gerente General, Director General de Inversiones la Fe S.A de C.V., explicación sobre el



hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha de 31 de agosto de 2021, manifestó lo siguiente: “**Consulta 3** Proyecto de mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad del Departamento de Francisco Morazán, según F-01 940 de fecha 20/05/2014. Por lo que le solicitamos lo siguiente: En relación a esta consulta 2 cuando mencionan según F-01 940 de fecha 20/05/2014 nose que hacen referencia. A) Nos proporcione las coordenadas (ubicación exacta de los proyectos) del Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad. Respuesta: Coordenadas en **Orica** (no se ejecuto nada por parte de nuestra empresa en este contrato), **Alubaren** (13.7833074, -87.4554808) Caserío El Hatillo **Reitoca** (13.7990933, -87.4542611) Caserío Laguna Seca a Reitoca Centro, Curaren (13.8573478, -87.5901485) Aldea Lodo Negro, San Miguelito y La Libertad no se ejecuto por nuestra empresa”. B) Nos proporcione el informe del proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito, y La Libertad. TRespuesta: En este contrato trabajamos únicamente en los municipios de Reitoca, Alubaren y Curaren tal y como lo dice el contrato. Si se ejecutaron en total 6 kilómetros 2 en cada municipio, en todos ellos se hizo una conformación de calles tipo II con un espesor de 15 cm. Ver Anexo 4. C) Contrato de Servicios Profesionales firmado para la ejecución del Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad. Respuesta: Adjunto copia Ver Anexo 5 D) Nos proporcione fotocopia de toda la documentación concerniente al Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, reitoca, Curaren, San Miguelito y la Libertad. Repuesta: En este contrato trabajamos solamente en los municipios de Reitoca, Alubaren y Curaren. Al igual que en los ítem anteriores toda la información concerniente a este contrato fue proporcionada a ADEICO quien fue nuestro contratante, sin embargo con mucho gusto puedo proporcionar información adicional siempre y cuando sean mas específicos en lo solicitado.”

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1428-TSC-2021**, de fecha **30 de noviembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, manifestó lo siguiente en su numeral 2: “En atención a su oficio, dirigido a mi persona como Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en el cual solicita información y explicación concerniente a los proyectos de mejoramiento de calles secundarias y terciarias en diferentes municipios del Departamento de Francisco Morazán le manifesto lo siguiente: En cuanto a los numerales 2: a) Explique el motivo por el cual en el informe de liquidación proporcionan un kilometraje y en la solicitud de ubicación exacta del proyecto dan otro kilometro diferente. **Respuesta:** Por la premura de ejecución del Proyecto no se cambió la cantidad de kilometrajes realizados en el informe de liquidación del proyecto. b) Explique la diferencia de kilómetros entre lo proporciono por ustedes y lo verificado en la inspección física del proyecto. **Respuesta:** aceptamos la diferencia



de kilometrajes ya que fue un error de dedo al momento de enviar los kilometrajes realizados”.

El que establezca una cantidad de kilómetros en la liquidación, otra cantidad de kilómetros en la solicitud de ubicación del proyecto a la ONG's y se verifique otra cantidad en la inspección física ocasiona confusión en saber la cantidad real de kilómetros realizados en la mejora de calles.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Establecer en el informe de liquidación del fondo la ubicación exacta tanto de inicio y finalización de la obra, longitud, kilómetros de los tramos realizados en la mejora de calles por la ONG's.

3. SE REDESTINO LA UBICACIÓN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CALLES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS Y NO PRESENTARON LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Al revisar la documentación que soporta la liquidación de los proyectos de mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias realizadas por la asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en los diferentes Municipios de Francisco Morazán se comprobó que se redestino la ubicación de los mismos y no presentaron la justificación, detalle a continuación:

Item	No. F-01	Ubicación del Proyecto Según			Observaciones
		Resumen de Operación del F-01	Informe de Liquidación	Visita In Situ	
1	940	Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad	Alubaren, Reitoca y Curaren	Alubaren, Reitoca y Curaren	No se incluyó los Municipios de Orica, San Miguelito y La Libertad.
2	1102	Talanga, Cedros, Orica y Guaymaca	Talanga, Cedros, Orica y Guaymaca	Talanga, Cedros y Guaymaca	No se Incluyó el Municipio de Orica

Incumpliendo lo establecido en:

- Resolución No. 006-2010-JD/CN
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 4.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades Artículo 79 numeral 4
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control



017

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1621-TSC-2021**, de fecha **28 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 16 de julio de 2021, manifestó lo siguiente: “En atención a los oficios de presidencia llamados Presidencia 1621-TSC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y Presidencia 2121-TSC-2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido a mi persona como Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en el cual solicita información y explicación concerniente a los proyectos de mejoramiento de calles secundarias y terciarias en diferentes municipios del Departamento de Francisco Morazán le manifestamos lo siguiente: En cuanto a los numerales: 1. F-01 1102 de fecha 09/06/2014 establece que Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias va dirigido a los Municipios de Talanga, Cedros, Orica y Guiamaca. Según respuesta de fecha 25 de mayo establecen que la ejecución del proyecto fue en los Municipios de Talanga, cedros y Guiamaca, por lo anterior y detalle siguiente: a) Le solicitamos nos proporcione el documento donde justifique los motivos de la re destinación del proyecto. **Respuesta:** no tenemos el documento que acredite la justificación por desconocimiento que se tenía que realizar pero se hizo redestino con el fin de apoyar a municipios con mayor necesidad. b) Le solicitamos nos proporcione el documento donde acredite la reasignación fue notificada a la Secretaria de Finanzas. **Respuesta:** No tenemos el documento que acredite que notificamos a la Secretaria de Finanzas la reasignación por desconocimiento de dicho procedimiento. c) Le solicitamos nos proporcione la Autorización emitida por la Secretaría de Finanzas para la re destinación del proyecto. **Respuesta:** No tenemos la Autorización por parte de la Secretaria de Finanzas ya que no enviamos a informar al mismo dicho cambio por desconocimiento de dicho procedimiento. d) Le solicitamos nos proporcione el documento donde acredite la reasignación fue notificada al Congreso Nacional. **Respuesta:** No tenemos el documento donde acredite que se notificó al congreso Nacional la reasignación del proyecto por desconocimiento del procedimiento. e) Le solicitamos nos proporcione la Autorización emitida por el Congreso Nacional para el nuevo proyecto. **Respuesta:** No tenemos la Autorización por parte del Congreso Nacional ya que el mismo no fue notificado al mismo por desconocimiento a dicho procedimiento. f) Le solicitamos nos proporcione fotocopia del acta de la Junta Directiva de la ONG determino la modificación del proyecto antes mencionada. **Respuesta:** deseamos manifestarle que dicha modificación del proyecto no quedo mediante acta por la premura de ejecución del mismo y tampoco posteriormente de la ejecución del mismo se nos pasó por alto dejarlo establecido mediante acta de junta directiva. g) Le solicitamos nos explique el motivo por el cual adjuntaron en la liquidación un informe donde establecen que el proyecto también fue realizado en el Municipio de Orica cuando ya lo habían re destinado (adjuntar informe correcto). **Respuesta:** deseamos manifestarles que esta Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) pensó que había adjunta el informe de liquidación final. **Se adjunta informe Correcto** 2. Según detalle establecido en el resumen de operación del F-01 940 de fecha 20/05/2014 establece que Proyecto de Mejoras de calles secundarias y terciarias va dirigido a los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad, Según respuesta de fecha 25 de mayo



establecen que la ejecución del proyecto fue en los Municipios de Reitoca, Alubarén y Cursrén, por lo anterior y detalle siguiente: a) Le solicitamos nos proporcione el documento donde justifique los motivos de la re destinación del proyecto.

Respuesta: no tenemos el documento que acredite la justificación por desconocimiento que se tenía que realizar pero se hizo redestino con el fin de apoyar a municipios con mayor necesidad. b) Le solicitamos nos proporcione el documento donde acredite la reasignación fue notificada a la Secretaria de Finanzas.

Respuesta: No tenemos el documento que acredite que notificamos a la Secretaria de Finanzas la reasignación por desconocimiento de dicho procedimiento. c) Le solicitamos nos proporcione la Autorización emitida por la Secretaría de Finanzas para la re destinación del proyecto.

Respuesta: No tenemos la Autorización por parte de la Secretaria de Finanzas ya que no enviamos a informar al mismo dicho cambio por desconocimiento de dicho procedimiento. d) Le solicitamos nos proporcione el documento donde acredite la reasignación fue notificada al Congreso Nacional.

Respuesta: No tenemos el documento donde acredite que se notificó al congreso Nacional la reasignación del proyecto por desconocimiento del procedimiento. e) Le solicitamos nos proporcione la Autorización emitida por el Congreso Nacional para el nuevo proyecto.

Respuesta: No tenemos la Autorización por parte del Congreso Nacional ya que el mismo no fue notificado al mismo por desconocimiento a dicho procedimiento. f) Le solicitamos nos proporcione fotocopia del acta de la Junta Directiva de la ONG determino la modificación del proyecto antes mencionada.

Respuesta: deseamos manifestarle que dicha modificación del proyecto no quedo mediante acta por la premura de ejecución del mismo y tampoco posteriormente de la ejecución del mismo se nos pasó por alto dejarlo establecido mediante acta de junta directiva. g) Le solicitamos nos explique el motivo por el cual adjuntaron en la liquidación un informe donde establecen que la longitud del proyecto es por seis (6) KM y según nota proporcionada establece que los kilómetros del proyecto suman veinte (20) KM, cuando ya lo habían re destinado (adjuntar informe correcto).

Respuesta: deseamos manifestarles que esta Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) pensó que había adjunta el informe de liquidación final. **Se adjunta informe Correcto** Sin otra particular, espero que la explicación y la información proporcionada describan y cumpla con lo solicitado a mi persona, aprovecho la ocasión para saludarlo.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de hacer notar que la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) no dejo evidencia en el informe final de la liquidación de que los fondos fueron redestinados si no que fue este ente contralor del estado el que está estableciendo dicho cambio.

La situación antes mencionada ocasiona desacato a lo establecido por las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional en donde regula las acciones efectuadas por los Organismos No Gubernamentales (ONG), los que eventualmente puede conllevar responsabilidades.



RECOMENDACIÓN N° 3

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones que emite el Congreso Nacional para regular las acciones que ejecuten los Organismos No Gubernamentales (ONG).

RECOMENDACIÓN N° 4

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Girar instrucciones a quien corresponda, para que previo a la realización del informe de liquidación verifiquen que estén incorporado todas las zonas geográficas donde se desarrolló dicho proyecto.

4. NO SE CUENTA CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONGRESO NACIONAL QUE EVIDENCIE LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación Rural para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) se comprobó que no se cuenta con la constancia emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencia la liquidación de los fondos se haya realizado en tiempo y forma, para evidenciar el mecanismo de control que garantice la transparencia de los fondos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las exoneraciones y Medidas de Control, Artículo 33.
- Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental, Artículo 7. Liquidaciones
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio N° Presidencia N°1621-TSC-2021**, de fecha **28 de mayo de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor José Antonio Alcántara Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha **16 de julio de 2021**,



manifestó lo siguiente: “En atención a los oficios de presidencia llamados Presidencia 1621-TSC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021 y Presidencia 2121-TSC-2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido a mi persona como Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), en el cual solicita información y explicación concerniente a los proyectos de mejoramiento de calles secundarias y terciarias en diferentes municipios del Departamento de Francisco Morazán le manifestamos lo siguiente: En cuanto a los numerales: 3. a) La constancia que demuestra que los proyectos fueron liquidados a la Oficina de Auditoría del Congreso Nacional. **Respuesta:** No contamos con constancia que establece que presentamos a la Oficina de Auditoría Interna la liquidación del Proyecto por desconocimiento por lo que la esta Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), de ahora en adelante presentara Auditoría Interna liquidación por cada fondo que recibamos del Fondo Departamental.”

La situación antes mencionada ocasiona que no exista evidencia del mecanismo de control realizado por la Asociación Gubernamental que garantice la transparencia de la liquidación de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Que al momento de realizar un proyecto proveniente del Fondo Departamental se debe presentar el informe de Liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo en la liquidación presentada por las autoridades y empleados de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), por el período comprendido del 01 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2015, con énfasis en: 1. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Orica, Alubaren, Reitoca, Curaren, San Miguelito y La Libertad dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 2. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios San Miguelito, La Libertad y Ojojona dependientes del Departamento de Francisco Morazán. 3. Proyecto de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias en los Municipios de Talanga, Cedros, Orica y Guiamaca dependientes del Departamento de Francisco Morazán, se concluye lo siguiente:

1. Proyecto de Mejoramiento de Calle Secundarias y Terciarias no se realizó.
2. Inconsistencia en longitud de kilómetros de mejoramientos de calles secundarias y terciarias.
3. Se redestino la ubicación Proyectos de Mejoramiento de Calles Secundarias y Terciarias y no presentaron la justificación del mismo.
4. No se cuenta con la Constancia emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.

Tegucigalpa, MDC. 06 de diciembre de 2021.


Cristhiam Danery Osorio López
Supervisor de Auditoría II


José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales

